3913

C E R T I F I C A C I O N

Yo, **JOSE R. ORTIZ**, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **89-20,** aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día **14 de marzo de 1989.**

RESOLUCION NUMERO 89-20

POR CUANTO: La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico recibió en su reunión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 1989, de parte de la Puerto Rico Telephone Company, un proyecto de enmienda aplicable a los Servicios Especializados de Llamadas, mejor conocido como "Custom Calling Features".

POR CUANTO: El Servicio Especializado de Llamadas Telefónicas se ofrece en líneas residenciales y de negocios servidos por oficinas centrales digitales y por oficinas centrales electrónicas equipadas para su prestación.

POR CUANTO: Este servicio permite que el abonado al operar su teléfono realice una o más de las siguientes funciones:

1. Señalización de Llamada en Espera
2. Transferencia Automática de Llamadas
3. Conferencia en Tres Direcciones
4. Discado Acelerado

POR CUANTO: Esta enmienda consiste en disponer que para propósitos promocionales de los referidos servicios se autorice a la Puerto Rico Telephone Company a eximir del cargo no-recurrente de $10.00 a aquellos abonados que se suscriban a uno o más de dichos servicios durante el período promocional que de tiempo en tiempo escoja la compañía.

POR CUANTO: Se recomienda, además, reducir la renta de los Servicios Especializados de Llamadas aplicable a los negocios para atemperarlo a la de los residenciales.

POR CUANTO: Esta enmienda por no constituir servicios básicos ni esenciales, y por representar una reducción tarifaria, no se requiere tramitar estos cambios a través del procedimiento de vistas públicas.

POR CUANTO: Se recomienda la aprobación de esta enmienda debido a que le permite a la Puerto Rico Telephone Company hacer más accesible a los usuarios aquellos servicios que la tecnología moderna permite ofrecer y que no está siendo usada a capacidad y para el abonado representa mayor comodidad y ahorro de tiempo y dinero, lo cual está de acuerdo con los fines y objetivos de esta Autoridad.

POR TANTO : **RESUELVASE,** como por la presente se resuelve y aprueba la enmienda a la Sección F-14, Servicios Especializados en Llamadas Telefónicas del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día **20 de abril de 1989.**

SECRETARIO

Núm. 3913
Fecha: 3 de mayo de 1989 4:04 p.m.
Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretario Auxiliar de Estado

SEGUNDA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-14-1

Cancela PRIMERA REVISION - A.T. Pág. Núm. 14-1

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE P.R.

PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7 inciso (b) y (m).

I. General

El Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas se ofrece en líneas individuales, excepto líneas de central foránea, servidas por oficinas centrales electrónicas equipadas para la prestación de este servicio especializado.

Este servicio permite que el abonado, al operar el disco o interceptor de su teléfono, realice una o más de las siguientes funciones:

A. Señalización de Llamada en Espera, mediante un tono audible indicativo de que tiene una llamada de entrada pendiente de ser contestada mientras se encuentra ocupada la línea telefónica con otra llamada. Puede entonces retener la llamada establecida y contestar la nueva llamada y luego alternar entre ambas llamadas.

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en MAR 14 1989
Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en MAR 14 1989
Efectiva en JUN 02 1989

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV.

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

I. General (Cont.)

A. ...establecida y contestar la nueva llamada y luego alternar entre ambas llamadas.

B. Transferencia Automática de Llamadas, que permite al abonado dirigir todas las llamadas de entrada para que sean contestadas en otro teléfono.

C. Conferencia en Tres Direcciones, que permite retener una llamada en curso, establecer una segunda llamada y añadirla a la conexión original para sostener la conferencia

D. Discado Acelerado, que permite discar número de teléfonos frecuentemente llamados por medio de un código abreviado. Esta opción está disponible en capacidad de 8 ó 30 números de 7 ó 10 dígitos cada uno.

La transmisión puede no ser completamente satisfactoria en todas la conexiones de conferencia en Tres Direcciones y Transferencia Automática de Llamadas.

Las facilidades y equipo para este servicio están en la oficina central. El servicio se ofrece sujeto a la disponibilidad de dichas facilidades.

II. Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos se aplicarán en adición a todas las otras tarifas y cargos correspondientes a las facilidades y servicios prestados:

A. Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas por cada línea equipada, incluyendo todas las estaciones en dicha línea.

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en MAR 14 1989
Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en MAR 14 1989
Efectiva en JUN 02 1989

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

II. Tarifas y Cargos

A. Servicio Especializado...(Cont.)

	Renta Mensual Residencial y Negocio	Cargo por Conexión de Servicio
1. Señalización de Llamada en Espera	$1.50	$10.00
2. Transferencia Automática de Llamadas	1.50	10.00
3. Conferencia en Tres Direcciones	1.50	10.00
4. Discado Acelerado		
Capacidad		
8 números	2.40	10.00
30 números	4.80	10.00
5. Combinación de 1, 2 y 3 anteriores, en la misma línea	3.60	10.00
6. Combinación de 1, 2, 3 y 4 con capacidad de 8 números, en la misma línea	5.40	10.00

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en MAR 14 1989

Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en MAR 14 1989

Efectiva en JUN 02 1989

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

II. Tarifas y Cargos

A. Servicio Especializado...(Cont.)

	Renta Mensual Residencial y Negocio	Cargo por Conexión de Servicio
7. Combinación de 1, 2, 3 y 4 con capacidad de 30 números, en la misma línea	$7.20	$10.00

Un solo cargo por conexión de servicio aplicará a la conexión de una o más opciones del Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas, siempre y cuando se realicen en la misma ocasión y en el mismo servicio del abonado.

El cargo por conexión de servicio no aplicará a la conexión de una o más de las opciones de este servicio cuando el trabajo a efectuarse coincide con otro trabajo relacionado en la misma línea del abonado y dicho trabajo esté sujeto a cargos por conexión o traslado.

Cuando un abonado con Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas solicite la adición de una o más de la opciones para completar cualquiera de las combinaciones especificadas en las tarifas 5., 6. y 7. arriba mencionadas, la renta mensual se aumentará para que coincida con la tarifa que corresponda según los párrafos 5., 6. y 7. más el cargo por conexión correspondiente.

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en MAR 14 1989
Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en MAR 14 1989
Efectiva en JUN 02 1989

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS

(CUSTOM CALLING)

II. Tarifas y Cargos

B. Cargos por llamadas en conexión con el Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas:

1. Transferencia Automática de Llamadas - El abonado del Servicio Especializado de Llamadas Telefónicas será responsable por el pago de la tarifa correspondiente a una llamada de teléfono a teléfono entre su teléfono equipado para este servicio y el teléfono llamado. Los cargos aplican a cada llamada completada.

2. Conferencia en Tres Direcciones - Las tarifas correspondientes aplicarán para las llamadas entre el teléfono del abonado con este servicio y cada uno de las teléfonos en la conferencia establecida.

C. Re-arreglos y Cambios

Los cargos establecidos para moveres y cambios aplicarán a teléfonos equipados para el Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas.

D. La Compañía podrá eximir del Cargo por Conexión del Servicio a aquellos abonados que se suscriban al mismo durante el período promocional que de tiempo en tiempo escoja la Compañía.

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en MAR 14 1989

Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en MAR 14 1989

Efectiva en JUN 02 1989

SERVICIO RADIO CELULAR

VI. Tarifas y Cargos (Cont.)

B. Servicio al Por Mayor (cont.)

1. Cargos por Procesar Ordenes (cont.)

	Cargos
b. Por activar cada número	$15.00
c. Para restaurar o cambiar un número, añadir o modificar características de servicio especial; por cada número afectado.	10.00

2. Cargos de Acceso y Uso

a. Cargo Básico Mensual	
Primer grupo de 200 números.	850.00
Cada grupo adicional de 100 números	425.00
b. Cargos mensuales de acceso por cada número activado	23.75
c. Cargos por Uso	
Cada minuto, período de Tráfico máximo	.28
Cada minuto, período de tráfico mínimo	.14

3. Servicios Especiales

Los servicios especiales se ofrecen como una oferta opcional.

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en MAR 14 1989

Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en MAR 14 1989

Efectiva en JUN 02 1989

SERVICIO RADIO CELULAR

VI. Tarifas y Cargos (Cont.)

B. Servicio al Por Mayor (Cont.)

3. Servicios Especiales (Cont.) — Cargos

El usuario final podrá seleccionar todos o cualquier combinación de los siguientes servicios de conformidad con lo establecido en la Sección F-14 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company por número, por mes:

a.	Transferencia Automática de Llamadas * Le permite al suscriptor re-dirigir las llamadas destinadas a su teléfono Celular hacia otro número de teléfono	$1.20
b.	Señalización de Llamadas en Espera	1.20
c.	Conferencia en Tres (3) Direcciones	

* Para la opción de Transferencia Automática de llamadas además de la renta mensual se cargarán $0.35 por minuto o fracción de minuto por concepto de la llamada transferida cuando la misma sea dentro de Puerto Rico.

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en MAR 14 1989
Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en MAR 14 1989
Efectiva en JUN 02 1989

SERVICIO RADIO CELULAR

VI. Tarifas y Cargos (Cont.)

B. Servicio al Por Mayor (Cont.)

	Cargos
c. ...Le permite al suscriptor añadir un tercer participante a la llamada	1.20

C. Equipo Terminal del Suscriptor

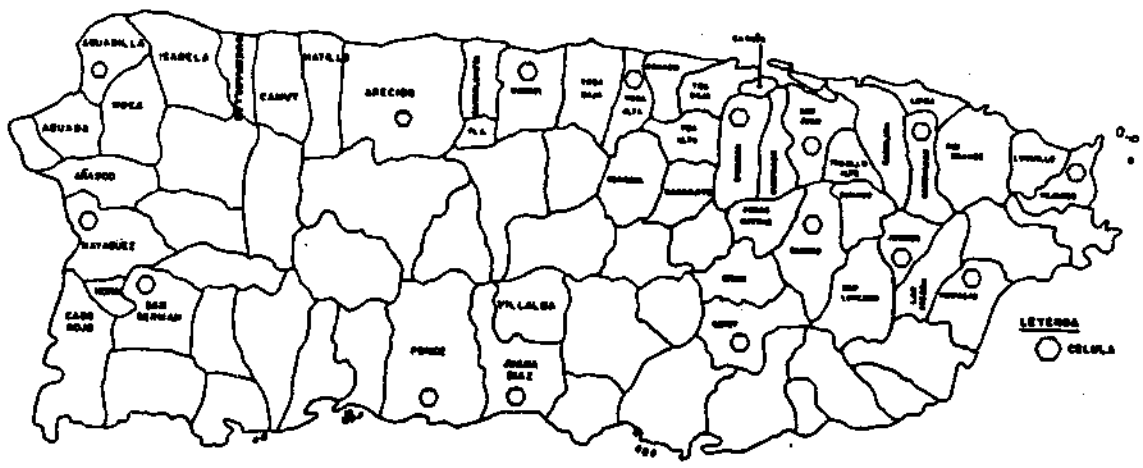
La renta mensual y los cargos no recurrentes serán determinados individualmente tal como se indica en este Reglamento para las "Tarifas Especiales para Autocotizaciones: (Sección VII. C. 13, Pág. F-4-75-B)".

El período mínimo de servicio para el equipo terminal del suscriptor será 1 año.

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en MAR 14 1989
Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en MAR 14 1989
Efectiva en JUN 02 1989

SERVICIO RADIO CELULAR

SISTEMA RADIO CELULAR



AGUADA	CANOVANAS	GURABO	MANATI	TOA ALTA
AGUADILLA	CAROLINA	HATILLO	MAYAGÜEZ	TOA BAJA
AGUAS BUENAS	CATAÑO	HORMIGUEROS	MOCA	TRUJILLO ALTO
AÑASCO	CAYEY	HUMACAO	NARANJITO	VEGA ALTA
ARECIBO	CIDRA	ISABELA	PONCE	VEGA BAJA
BARCELONETA	COROZAL	JUANA DIAZ	QUEBRADILLAS	VILLALBA
BAYAMON	DORADO	JUNCOS	RIO GRANDE	
CABO ROJO	FAJARDO	LAS PIEDRAS	SAN GERMAN	
CAGUAS	FLORIDA	LOIZA	SAN JUAN	
CAMUY	GUAYNABO	LUQUILLO	SAN LORENZO	

Presentada por Puerto Rico Telephone Co. en MAR 14 1989

Autorizada por Autoridad de Tel. de P.R. en MAR 14 1989

Efectiva en JUN 02 1989